

ante la gran pérdida de vidas humanas y los graves perjuicios materiales que causan los terremotos y los maremotos,

*Consciente* de los efectos calamitosos que los desastres de esta naturaleza tienen sobre la vida económica y social de la población afectada,

*Estimando* que el progreso de la investigación sísmológica y sus aplicaciones sistemáticas, entre las que figura la utilización adecuada de los servicios nacionales e internacionales de prevención de terremotos y maremotos, pueden reducir los daños que éstos causan,

*Convencido asimismo* de que hay una necesidad urgente de fomentar aún más la cooperación internacional para dotar a la población mundial de una protección suficiente contra los desastres de esta naturaleza.

*Expresando la esperanza* de que, a fin de satisfacer esta necesidad, las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales interesadas acelerarán los estudios científicos y las actividades técnicas relacionados con los aspectos sísmológicos y otros aspectos afines del problema,

1. *Pide* al Secretario General que solicite la colaboración de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Meteorológica Mundial y otros organismos especializados competentes a fin de efectuar un estudio detallado y completo de los medios que permitan reducir a un mínimo los daños causados por los terremotos y maremotos, y del desarrollo y coordinación de las observaciones e investigaciones sísmológicas, y de los sistemas de prevención de maremotos, la preparación de mapas sísmológicos y el mejoramiento tanto de la planificación

física como de las técnicas de edificación y construcción en las zonas especialmente expuestas a estos fenómenos, y que informe al Consejo en su 34.º período de sesiones;

2. *Invita* al Secretario General y a los organismos especializados competentes a que con este fin proporcionen a los gobiernos que soliciten asistencia toda la que sus recursos permitan.

1116.ª sesión plenaria,  
8 de julio de 1960.

#### **774 (XXX). Solicitud de Kuwait para ser admitido como miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura**

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* la solicitud de Kuwait para ser admitido como miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura<sup>81</sup>, transmitida por esa organización al Consejo, de conformidad con el artículo II del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

*Resuelve* informar a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que no tiene objeción alguna a la admisión de Kuwait como miembro de dicha organización.

1129.ª sesión plenaria,  
25 de julio de 1960.

<sup>81</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 30.º período de sesiones, Anexos, tema 23 del programa, documento E/3363/Add.2.

### **OTRAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EN SU 30.º PERÍODO DE SESIONES**

#### **Creación de un Comité plenario para tratar de las cuestiones relativas al Fondo Especial y al Programa Ampliado de Asistencia Técnica**

En su 1112.ª sesión, celebrada el 5 de julio de 1960, el Consejo decidió crear un Comité plenario para tratar de las cuestiones relativas al Fondo Especial y al Programa Ampliado de Asistencia Técnica, de conformidad con lo previsto en la resolución 692 C (XXVI) del Consejo, de 31 de julio de 1958.

#### **Creación de un comité encargado de examinar las candidaturas para cubrir una vacante en el Comité Central Permanente del Opio**

En su 1112.ª sesión, celebrada el 5 de julio de 1960, el Consejo decidió crear un comité, integrado por los representantes de Afganistán, Brasil, Bulgaria, Dinamarca y Nueva Zelanda, a fin de que le ayudase a

examinar las candidaturas presentadas para cubrir una vacante en el Comité Central Permanente del Opio.

#### **Elección de un miembro del Comité Central Permanente del Opio**

En su 1131.ª sesión, celebrada el 26 de julio de 1960, el Consejo eligió al Sr. E. S. Krishnamoorthy (India) miembro del Comité Central Permanente del Opio, en reemplazo del Sr. Ibrahim El Tersarwi (Egipto) quien presentó su renuncia. El mandato del Sr. Krishnamoorthy expira el 2 de marzo de 1963.

#### **Mandato de los seis miembros del Comité de Desarrollo Industrial que no son miembros del Consejo**

En su 1132.ª sesión, celebrada el 3 de agosto de 1960, el Consejo decidió que el mandato de los seis miembros del Comité de Desarrollo Industrial que no son miembros del Consejo comenzará el 1.º de enero de 1961.